

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

INFORME FINAL
ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
Denuncia Nro.027 de 2025

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
PVCF 2025

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Contralor Auxiliar

EQUIPO DE AUDITORÍA

ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU
 Directora Técnica de Control Fiscal (e) – Supervisora

SANTOS CORTES OSPINA
 Líder de auditoría

Ibagué, octubre de 2025



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

TABLA DE CONTENIDO

CARTA DE CONCLUSIONES	3
2. ANTECEDENTES	4
3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	5
HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON BENEFICIO CUANTIFICABLE No. 01	
- Pagos con excusas no soportadas y justificadas.	7
HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 2	9
HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 3	10
4. CONCLUSIONES DE LA DENUNCIA	11
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF	15

[Handwritten Signature]

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

CARTA DE CONCLUSIONES

DCD -132- 2025 - 100

Ibagué, 27 de octubre de 2025

Doctor

GIOVANNY MOLINA CORRECHA

Presidente

Asamblea Departamental del Tolima

Correo de Contacto: secretariageneral@asambleatolima.gov.co

Ciudad

ASUNTO: Resultado Trámite de la Actuación Especial de Fiscalización en atención a la Denuncia D-027 del 2025 con radicado No. **CDT-RE-2025- 00001460**

Respetado Dr. Molina:

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, modificados por el Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 42 de 1993 y el Decreto 403 de 2020, la Contraloría Departamental del Tolima adelantó una Actuación Especial de Fiscalización al ente que usted representa. Dicha actuación se efectuó a partir del análisis de los hechos puestos en conocimiento mediante la denuncia trasladada por la Contraloría General de la República, relacionada con presuntas irregularidades ocurridas en la vigencia 2024 al interior de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, asociadas a la actuación de un miembro de dicha corporación.

El proceso se desarrolló conforme a los principios de objetividad, transparencia y responsabilidad fiscal, aplicando las metodologías establecidas en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0, en concordancia con las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, garantizando un ejercicio técnico y debidamente sustentado. Es deber de la Administración garantizar la veracidad y consistencia de la información suministrada, mientras que la Contraloría, en ejercicio de su función constitucional, tiene la obligación de emitir un informe integral que contenga las

Página **3** de **15**



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

observaciones, conclusiones y recomendaciones orientadas al mejoramiento de la gestión institucional y al fortalecimiento del control interno.

Cabe señalar que, pese a la oportunidad concedida para ejercer el derecho de contradicción frente a la carta de observaciones correspondiente a la Actuación Especial de Fiscalización D-027 de 2025, remitida mediante Oficio No. CDT-RS-2025-00004658 del 2 de octubre de 2025, la Asamblea Departamental del Tolima no presentó respuesta dentro del plazo establecido, el cual venció el 8 de octubre de 2025, situación confirmada mediante certificación expedida por la Secretaría General a través del documento CDT-140 del 14 de octubre de 2025.

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

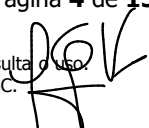
Analizar los hechos puestos en conocimiento de la Contraloría Departamental del Tolima mediante el Oficio de entrada No. CDT-RE-2025-00001460, elevado a Denuncia No. 027 de 2025, remitido por la doctora Lina María Laguna Bermeo, Gerente Departamental de la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima de la Contraloría General de la República, a través del cual se trasladó información relacionada con presuntas irregularidades ocurridas en la Honorable Asamblea Departamental del Tolima. Dichas situaciones fueron denunciadas por la señora Andrea Katherine Ortiz Quintero, quien manifestó posibles actuaciones irregulares atribuibles a un miembro de dicha corporación.

1.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Verificar y valorar la información contenida en los oficios No. CDT-RE-2025-00001460 del 12 de marzo de 2025 y No. CDT-RE-2025-00002759 del 1 de julio de 2025, en los cuales se detallan las presuntas irregularidades ocurridas en la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, relacionadas con un miembro de la colectividad.
- Establecer la existencia o no de un presunto detrimento patrimonial, con fundamento en los antecedentes y evidencias documentales allegadas, determinando las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan sustentar la configuración de un posible daño al patrimonio público.

2. ANTECEDENTES

La presente fiscalización tiene como origen la Denuncia No. D-027 de 2025, ingresada a esta Contraloría el 4 de junio de 2025 mediante radicado CDT-RE-2025-0002163, trasladada por la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima de la Contraloría General de la República bajo radicado CDT-RE-2025-00001460. En dicho documento se pusieron en conocimiento presuntas irregularidades administrativas y de carácter fiscal ocurridas



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

en la Asamblea Departamental del Tolima, vinculadas al ejercicio de las funciones del diputado Brayan Alfonso Escandón Castellanos.

De acuerdo con la información consignada en la denuncia y los soportes allegados, el mencionado servidor público habría incurrido en inasistencias reiteradas a sesiones ordinarias y extraordinarias, sin la debida justificación conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 2200 de 2022, disposición que regula las causales válidas de excusa para los diputados. Igualmente, se señala que las incapacidades médicas aportadas fueron emitidas por una IPS particular y no por la EPS correspondiente, circunstancia que podría invalidar dichas excusas y generar un presunto pago indebido de honorarios o dietas.

Se advierte, además, que a pesar de las ausencias registradas y de la posible irregularidad en las incapacidades médicas, la Asamblea Departamental habría efectuado el pago total de los honorarios sin realizar los descuentos ordenados por la ley, ni adelantar los recobros ante la EPS, configurándose así un posible detrimento patrimonial en detrimento de los recursos públicos de la entidad.

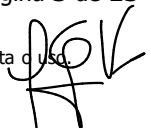
Los hechos denunciados fueron acompañados de relaciones de asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias de la vigencia 2024, así como comprobantes de pago al diputado investigado, documentos que fueron remitidos oficialmente a la Contraloría Departamental para su análisis y valoración.

La Dirección Técnica de Participación Ciudadana, en la revisión preliminar efectuada, consideró que las conductas señaladas podrían constituir irregularidades con incidencia fiscal, al haberse efectuado pagos carentes de soporte legal o sustentados en documentos no válidos para justificar ausencias.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que los recursos comprometidos corresponden a recursos propios de la entidad territorial, se radica la competencia en este Ente de Control Fiscal, procediéndose a la apertura formal de la presente Actuación Especial de Fiscalización, con el propósito de verificar los hechos, recaudar la evidencia pertinente y determinar la existencia de eventuales responsabilidades fiscales o administrativas derivadas de las situaciones denunciadas.

3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de los hechos expuestos en la denuncia, la Comisión de Auditoría procedió a verificar la información relacionada con las presuntas irregularidades puestas en conocimiento de este Ente de Control. En consecuencia, se efectuó una revisión exhaustiva de los documentos allegados por la Contraloría General de la República (CGR), en los cuales se exponen los hechos manifestados por el denunciante respecto de



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

presuntas irregularidades ocurridas en la Honorable Asamblea Departamental del Tolima durante la vigencia 2024, relacionadas con el ejercicio de las funciones de un miembro de dicha corporación.

En atención a lo anterior, el auditor comisionado adelantó actuaciones preliminares orientadas a constatar la veracidad de la información reportada. Para tal fin, mediante oficio No. CDT-RS-2025-00003569 del 24 de julio de 2025, se solicitó formalmente a la Asamblea Departamental del Tolima remitir la siguiente información:

- Las incapacidades médicas emitidas durante la vigencia 2024 por la EPS en la que se encuentra afiliado el señor Brayan Alfonso Escandón Castellanos.
- Los comprobantes de pago o egresos efectuados a nombre del citado servidor público entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024.

De igual forma, mediante oficio No. CDT-RS-2025-00003604 del 25 de julio de 2025, se requirió a la EPS Salud Total certificar las incapacidades médicas que hubiesen sido expedidas a nombre del mencionado diputado, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.296.821, durante el mismo periodo fiscal.

La información solicitada fue suministrada por la Asamblea Departamental del Tolima durante la ejecución del trabajo de campo y posteriormente remitida de manera formal mediante oficio No. 278 del 13 de agosto de 2025, anexando los soportes documentales respectivos.

Posteriormente, se procedió a la verificación integral de la documentación recibida, con el propósito de evaluar los hechos puestos en conocimiento por la Contraloría General de la República. En esta fase, se adelantó un análisis técnico y documental del expediente correspondiente a la hoja de vida del diputado mencionado, dentro del marco de la Actuación Especial de Fiscalización.

Del examen efectuado a los soportes que reposan en los archivos institucionales, se pudo establecer que, si bien el funcionario presentó excusas por sus inasistencias a sesiones ordinarias y extraordinarias de la corporación, en varios de los casos dichas excusas no cuentan con respaldo documental idóneo ni con fundamento claro, contundente y suficiente que justifique debidamente su ausencia, conforme a los parámetros establecidos en la Ley 2200 de 2022, particularmente en su artículo 76, el cual regula las causales taxativas de excusa para los diputados.

En el desarrollo de la actuación, se llevó a cabo visita de verificación en la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Tolima, con el fin de constatar la existencia, autenticidad y coherencia de los documentos obrantes en el expediente. Una vez concluida la revisión de la hoja de vida del diputado, se determinó que algunos de los soportes aportados carecen de la formalidad exigida, presentando inconsistencias en su

Página 6 de 15



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

origen y autenticidad, lo cual podría derivar en la configuración de pagos sin el cumplimiento de los requisitos legales.

Una vez analizada y verificada la documentación contenida en la hoja de vida del diputado, se determinó lo siguiente:

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON BENEFICIO CUANTIFICABLE **No. 01 - Pagos con excusas no soportadas y justificadas.**

Criterio

- Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, artículo 81: Establece que la remuneración por concepto de asignación mensual de los diputados de las Asambleas Departamentales será determinada de acuerdo con la categoría del respectivo departamento. Para el caso de la Asamblea Departamental del Tolima, clasificada como de segunda categoría, corresponde una remuneración equivalente a 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) por mes de sesiones.
- Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, artículo 44 – Inasistencia: Señala que la falta de asistencia de los diputados a las sesiones, sin excusa justificada y válida, aceptada mediante resolución de la mesa directiva, no causará la remuneración ni las prestaciones correspondientes. Esto sin perjuicio de que, en casos graves o reiterados, pueda configurarse la pérdida de investidura.
- Código Sustantivo del Trabajo, artículo 57, numeral 6, literal e): Reconoce el derecho del trabajador a ausentarse para asistir a citas médicas de urgencia o citas programadas con especialistas, siempre y cuando se informe previamente al empleador y se anexe el certificado correspondiente que sustente dicha ausencia.

Condición

En desarrollo de la visita de campo realizada en la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Tolima, se llevó a cabo la verificación de la carpeta que contiene la hoja de vida del diputado BRAYAN ALFONSO ESCANDÓN CASTELLANOS. Durante esta revisión, se identificaron cuatro (4) excusas presentadas por inasistencia a sesiones ordinarias, correspondientes a los días 1 y 18 de junio, 31 de octubre y 26 de noviembre de 2024, las cuales no cuentan con el soporte documental requerido que permita considerarlas como válidas o justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 2200 de 2022.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - la contraloría del ciudadano -	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

*En este contexto, y al haberse logrado por parte de la Contraloría Departamental del Tolima el **resarcimiento del presunto daño patrimonial**, mediante la devolución efectiva de los recursos a la **Asamblea Departamental del Tolima**, entidad auditada, se configura un **beneficio de auditoría cuantificable** por valor de \$4.333.333,33.*

Causa

- Inexistencia de controles adecuados y al incumplimiento de las funciones asignadas a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Tolima, específicamente en lo relacionado con el análisis, verificación y aprobación de las excusas presentadas por los diputados. Se identificaron falencias en el estudio riguroso de los soportes, lo que permitió la aprobación de inasistencias sin documentación válida.
- Se evidenció la ausencia de un sistema efectivo de control, seguimiento y monitoreo, que permita verificar de manera oportuna y adecuada la justificación de las inasistencias, situación que contribuyó al pago de recursos sin el cumplimiento de los requisitos legales.

Efecto

- Se realizaron pagos por concepto de sesiones ordinarias a un diputado de la Asamblea Departamental del Tolima, con base en **excusas que no cumplían con los requisitos legales y formales exigidos**, al no estar debidamente soportadas ni aprobadas mediante resolución de la Mesa Directiva. Esta situación **generó un presunto detrimento patrimonial** por la suma de **\$4.333.333,33**, comprometiendo la correcta ejecución de los recursos públicos.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 2 - Manual de Procesos y Procedimientos desactualizado

Criterio

- Ley 489 de 1998, en el artículo 17
- Decreto N°1083 de 2015, artículo 2.2.21.5.2
- Resolución N° 000187 del 28 de diciembre de 2019

Condición

La Asamblea Departamental del Tolima carece de un manual de procesos y procedimientos actualizado que establezca de manera clara y detallada las instrucciones,



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

responsabilidades, políticas, cargos, funciones y procedimientos asociados a las distintas operaciones y actividades institucionales, conforme a las normativas vigentes en materia administrativa, presupuestal y de contratación, que reflejen los principios modernos de la Gestión Pública.

En particular, se constató que el manual de procedimientos vigente no contempla un proceso específico para la solicitud, análisis y aprobación de las excusas presentadas por los diputados por inasistencia a sesiones, lo que genera vacíos administrativos que afectan el control y seguimiento adecuado de dichas justificaciones.

Causa

- Inexistencia de controles establecidos sobre los procedimientos y riesgos identificados durante la vigencia auditada, lo que impide garantizar la calidad y eficacia de la infraestructura administrativa y operacional de la Asamblea Departamental del Tolima.
- Falta de valoración de la importancia de mantener los procedimientos actualizados, lo que limita la implementación de un proceso de mejoramiento continuo alineado con las normas vigentes y las mejores prácticas de la Gestión Pública.

Efecto

- Ineficiencia en la ejecución de los procesos administrativos debido a la ausencia de lineamientos claros y actualizados.
- Falta de un conducto regular definido entre los cargos y procedimientos, lo que genera ausencia de regulación explícita sobre las responsabilidades de los gestores y ejecutores de las actividades, afectando el control y seguimiento adecuados.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 3 - Deficiencias en la gestión documental en las carpetas de hoja de vida.

Criterio

- Ley 594 de 2000, artículo 4, incisos a, b y d
- Norma Técnica Colombiana NTC-5397:2005, Anexo C "Carpetas", literal C1

Condición

Durante la ejecución del trabajo de campo y la aplicación de los procedimientos de control relacionados con la evaluación de los expedientes contenidos en la carpeta de la



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

hoja de vida, se constató deficiencias significativas en el proceso de organización archivística. Se evidenció que la gestión documental **no se ajusta a las normas técnicas vigentes sobre ordenación documental**, presentando las siguientes falencias:

- Ausencia de una ordenación cronológica completa y coherente de todos los documentos que conforman el expediente.
- Incompleto diligenciamiento de los rótulos en las carpetas, faltando datos esenciales como fechas externas, numeración de folios, identificación del número de caja, entre otros elementos relevantes para el adecuado control y seguimiento documental.

Estas irregularidades afectan la integridad, trazabilidad y fácil acceso a la información contenida en la carpeta de hoja de vida, comprometiendo la eficiencia del proceso administrativo.

Causa

- Deficiencia en los controles internos por parte del responsable o dueño del proceso de gestión documental, lo que ha ocasionado el incumplimiento de las normas técnicas de ordenación y archivo de los expedientes.
- Falta de supervisión y seguimiento adecuados que garanticen la correcta organización, rotulación y clasificación de los documentos en la carpeta de hoja de vida.

Efecto

- Desorganización y falta de homogeneidad en los expedientes de la carpeta de hoja de vida, lo que dificulta el acceso, consulta y manejo eficiente de la información documental, afectando la transparencia y trazabilidad de los procesos administrativos.

4. CONCLUSIONES DE LA DENUNCIA

PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CANCELACIÓN DE SESIONES SIN ASISTENCIA E INCAPACIDADES SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Con base en el estudio realizado respecto a la denuncia N° 027 de 2025 y en el marco de la auditoría efectuada en agosto de 2025 en la Asamblea Departamental del Tolima, el auditor validó el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, determinando lo siguiente:



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

Se constató que el diputado objeto de la denuncia registró un total de **33 inasistencias a sesiones de la Asamblea Departamental del Tolima**, distribuidas en **20 ausencias a sesiones ordinarias y 13 a sesiones extraordinarias**.

De las 20 sesiones ordinarias, 15 de ellas presentaron sus debidos soportes y las restantes 5 no presentaron excusas, las cuales no fueron canceladas al diputado, por la Asamblea Departamental del Tolima.

Es de precisar que, en el estudio realizado por la Contraloría Departamental del Tolima, se evidenció que, de las inasistencias a sesiones ordinarias, cuatro (4) excusas presentadas por el diputado no contaban con el soporte documental requerido, correspondientes a los días 1 y 18 de junio, 31 de octubre y 26 de noviembre de 2024. A pesar de la ausencia de justificación válida, se realizó el pago correspondiente por dichas sesiones.

Sin embargo, como resultado de la gestión adelantada en el marco de la actuación fiscal, el diputado procedió a reintegrar voluntariamente la suma de \$4.333.333,33 a la cuenta de ahorros del Banco BBVA de la Asamblea Departamental del Tolima. En este orden de ideas, se logró el resarcimiento total del daño patrimonial al Estado, derivado del pago indebido por las sesiones no asistidas y no justificadas conforme a la normatividad aplicable.

En cuanto a las 13 sesiones extraordinarias en las que se registró la inasistencia del diputado, se evidenció que en 8 de ellas se presentaron excusas acompañadas de los respectivos soportes, cumpliendo con los requisitos establecidos. Respecto a las 5 sesiones restantes, no se presentaron excusas por parte del diputado, las cuales estas no se cancelaron, conforme se evidencia en el registro de nómina de la Asamblea Departamental del Tolima.

No obstante, tras la revisión documental realizada por el auditor, se pudo comprobar que la Asamblea Departamental del Tolima no efectuó ningún pago o erogación por concepto de asistencia a dichas sesiones extraordinarias, lo cual indica que no se generó detrimento patrimonial en relación con estas inasistencias.

En relación con el mes de junio de 2024, se verificó que la Asamblea Departamental del Tolima llevó a cabo sesiones ordinarias, durante las cuales el diputado cuestionado presentó **cinco (5) excusas por inasistencia**. Del análisis realizado por el auditor se determinó lo siguiente:

- **Tres (3) excusas** contaron con el debido soporte: la correspondiente al **11 de junio**, sustentada como **permiso justificado**, y las de los días **12 y 13 de junio de 2024**, respaldadas mediante el **certificado médico N° P14799389**, expedido el 12/06/2024 y transcrito por la EPS Salud Total.

Página **12** de **15**



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

- **Dos (2) excusas**, correspondientes a los días **1 y 18 de junio de 2024**, **no se encontraron debidamente soportadas**, por lo cual su aprobación no cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Como consecuencia, se generó un **presunto detrimento patrimonial** derivado del pago por dichas inasistencias sin justificación válida. No obstante, una vez el diputado fue informado de la situación, **procedió a realizar la devolución voluntaria de los recursos** a la cuenta de ahorros N° 0013-0852-16-0200000017 del banco BBVA, denominada Asamblea Departamental del Tolima, **resarcando así el daño patrimonial causado al Estado**.

Es de precisar que, al revisar la nómina del mes de junio de 2024, se verificó que el diputado realizó la devolución voluntaria de los recursos percibidos por concepto de las inasistencias no justificadas correspondientes a los días 1 y 18 de junio de 2024, a través de consignación a la cuenta de ahorros N° 0013-0852-16-0200000017 del banco BBVA, a nombre de la Asamblea Departamental del Tolima. Esta acción se realizó al determinarse que las excusas presentadas para dichas fechas no estaban debidamente soportadas, configurando un presunto detrimento patrimonial que fue resarcido al Estado mediante el reintegro de los recursos.

En relación con las seis incapacidades médicas referenciadas en la denuncia, de las cuales se alegaba que cinco eran presuntamente falsas, la Contraloría Departamental del Tolima solicitó información oficial a Salud Total EPS mediante el oficio CDT-RS-2025-00003604 del 25 de julio de 2025. Una vez recibida y analizada la respuesta, se procedió a verificar los documentos allegados, concluyendo que las incapacidades médicas fueron transcritas por la EPS SALUD TOTAL, y emitidas originalmente por la Clínica Nuestra de Ibagué, conforme consta en las certificaciones oficiales.

Por tanto, con base en los soportes recibidos y el análisis documental realizado, se concluye que las incapacidades referenciadas en la denuncia son verídicas y cuentan con validez legal.

FECHAS DE INCAPACIDAD	DÍAS INCAPACITADOS	NOMBRE CLÍNICA Y MÉDICO QUE LO ATENDIÓ	N° CERTIFICADO DE INCAPACIDAD EMITIDO POR EPS SALUD TOTAL	DATOS DE INCAPACIDAD TRANSCRITA POR SALUD TOTAL	OBSERVACION
15/05/2024	3 DÍAS (15,16,17 MAYO/2024)	CLINICA NUESTRA SEDE IBAGUE, DR; FELIPE YEPES	N° P14799045 FECHA EXPEDICIÓN 15/05/2024	DEL 15 AL 17 DE MAYO DE 2024	El medico que lo atendio fue HERNANDO FELIPE YEPES URUEÑA
11/06/2024	2 DÍAS (12,13 JUNIO/2024)	CLINICA NUESTRA SEDE IBAGUE, DR; CARLOS MONTE	N° P14799389 FECHA EXPEDICIÓN 12/06/2024	12 Y 13 JUNIO/2024	El medico que lo atendio fue CARLOS ALBERTO MONTILLA VILLALBA
16/07/2024	2 DÍAS (16,17 JULIO/2024)	CLINICA NUESTRA SEDE IBAGUE, DR; RUBEN DARIO LOZANO	N° P14799548 FECHA EXPEDICIÓN 16/07/2024	16 Y 17 /07/2024	El medico que lo atendio fue RUBEN DARIO LOZANO SALAZAR
6/08/2024	1 DIA (6 AGOSTO/2024)	CLINICA NUESTRA SEDE IBAGUE, DR; CARLOS ANDRES OVIEDO RIVERA	N° P14799616 FECHA EXPEDICIÓN 06/08/2024	6-ago-24	El medico que lo atendio fue CARLOS ANDRES OVIEDO RIVERA
19/08/2024	3 DÍAS (19,20,21 AGOSTO/2024)	CLINICA NUESTRA SEDE IBAGUE, DR; CARLOS ANDRES OVIEDO RIVERA	N° P14800476 FECHA EXPEDICIÓN 19/08/2024	DEL 19 AL 21 DE AGOSTO DE 2024	El medico que lo atendio fue HERNANDO YEPES
16/09/2024	3 DÍAS (16,17,18 SEPTIEMBRE/2024)	CLINICA NUESTRA SEDE IBAGUE, DR; CARLOS OVIEDO	N° P14805055 FECHA EXPEDICIÓN 16/09/2024	LOS DIAS 16;17,18 SEPTIEMBRE /2024	El medico que lo atendio fue CARLOS ANDRES OVIEDO RIVERA



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

Al verificar la historia laboral del diputado, se constató que el 12 de mayo de 2024 correspondía a un día domingo, fecha en la cual la Asamblea Departamental del Tolima no programó sesiones. Asimismo, el 13 de mayo de 2024, día lunes, sí hubo sesión y se comprobó mediante revisión documental que el diputado asistió a la jornada correspondiente, sin que se presentaran novedades.

No obstante, los días 12 y 13 mencionados en la denuncia no corresponden al mes de mayo, sino al mes de junio de 2024, fechas para las cuales el diputado presentó excusas sustentadas en una certificación de incapacidad médica N° P14799389, expedida el 12 de junio de 2024 por un periodo de dos días consecutivos. Verificada la información con los documentos emitidos por la EPS Salud Total, se concluye que no existe inconsistencia alguna, dado que la incapacidad está debidamente registrada y corresponde al periodo señalado.

Recobros Correspondientes ante la EPS

Es de precisar que, en relación con los recobros de las incapacidades médicas ante la **EPS Salud Total**, se verificó la información contenida en los archivos de la Asamblea Departamental del Tolima. Como resultado del cotejo documental, se pudo establecer que **el Secretario General de la entidad adelantó los trámites correspondientes para la gestión de los recobros** ante la EPS, conforme a lo establecido en los procedimientos administrativos internos.

Dicha gestión quedó evidenciada en los **certificados de incapacidades emitidos y debidamente transcritos por la entidad promotora de salud (EPS Salud Total)**, los cuales respaldan la legalidad y trazabilidad del proceso de recobro, no encontrándose omisiones ni irregularidades en esta materia.

Vigencia 2025

Analizada la Historia laboral del Diputado, se constató que para el periodo del 2025, presento excusa debidamente soportada por los días 18, 19 y 20 de marzo de 2025, así mismo se constató en certificación N° P150661141 de incapacidad emitida por la EPS Salud Total por la fechas del 18 al 20 de marzo de 2025.



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF

No.	Incidencia de las Observaciones							
	Adminis trativo	Beneficio Auditoria	Sancion atorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
1	X	X			4.333.333,33			7
2	X							9
3	X							10
Total	3							

Como resultado del proceso auditor, y con el fin de programar la fase de seguimiento, el sujeto de control deberá elaborar un Plan de Mejoramiento que consigne las acciones preventivas o correctivas que a juicio de la administración, permiten subsanar las deficiencias identificadas que dieron origen a los Hallazgos que se comunican en el presente informe. De conformidad con lo previsto en las Resoluciones 784 de 2024, la entidad cuenta con cinco (5) días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente al recibo de este informe, para remitir el plan de mejoramiento en el formato que para tal efecto se envía adjunto, a los correos institucionales: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co

El Plan de Mejoramiento deberá incluir acciones para todos los Hallazgos formulados sin perjuicio de la incidencia que se les haya otorgado. Así mismo una vez registrado, la entidad deberá presentar los informes de avance de su ejecución, el último día hábil de los meses de febrero y julio de cada año, hasta la total terminación de las acciones programadas.


CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima



ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU
 Directora Técnica de Control Fiscal y
 Medio Ambiente (E)